

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0845-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	05/10/2017 Hora: 08:16:40.47... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION AGUAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-7354 del 22 de septiembre de 2017, el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.642.873, en calidad de propietario y autorizado de los señores **MARIA VICTORIA DUQUE DE OSPINA, ANA LUCIA OSPINA DE AGUDELO, ANDRÉS OSPINA DUQUE, JORGE HERNAN OSPINA DUQUE, LUZ MARIA OSPINA DUQUE y NORA ELENA OSPINA DUQUE**, identificados con cédula de ciudadanía número 21.341.166, 43.051.859, 70.509.282, 3.558.790, 43.088.236 y 42.977143 respectivamente, solicita ante la Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-28678 ubicado en el municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.642.873, en calidad de propietario y autorizado de los señores **MARIA VICTORIA DUQUE DE OSPINA, ANA LUCIA OSPINA DE AGUDELO, ANDRÉS OSPINA DUQUE, JORGE HERNAN OSPINA DUQUE, LUZ MARIA OSPINA DUQUE y NORA ELENA OSPINA DUQUE**, identificados con cédula de ciudadanía número 21.341.166, 43.051.859, 70.509.282, 3.558.790, 43.088.236 y 42.977143 respectivamente, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-28678 ubicado en el municipio de El Retiro

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-7354 del 22 de septiembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores **MARIA VICTORIA DUQUE DE OSPINA, ANA LUCIA OSPINA DE AGUDELO, ANDRÉS OSPINA DUQUE, JORGE HERNAN OSPINA DUQUE, LUZ MARIA OSPINA DUQUE y NORA ELENA OSPINA DUQUE**, a través de su autorizado el señor **CARLOS ALBERTO OSPINA DUQUE**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.607.02.28750

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 27/09/2017